

ORDENANZA N°: 5854/18.-

Ramallo, 15 de noviembre de 2018

VISTO:

La situación de los inmuebles designados catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Mzna.126, Parcelas 1a y 2, Partidas Inmobiliarias N° 2744 y 20.427, del Partido de Ramallo (087), cuyo dominio pertenece a la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Municipal N° 1787/00, de fecha 21-03-2000, se cedió en forma precaria al Club Social Ramallo, la parcela 2 del Inmueble referido anteriormente;

Que por un error involuntario, el Club Social Ramallo ha construido un Estadio de Fútbol Infantil, sobre parte de las parcelas 1a y 2 detalladas precedentemente, en el cual desarrolla distintos tipo de actividades sociales y deportivas;

Que con la finalidad de regularizar la situación descrita, la Municipalidad de Ramallo, ha procedido a la confección de un plano de subdivisión que obra agregado al folio 14 del Expediente administrativo N° 4092-19082/18 caratulado: "CLUB SOCIAL RAMALLO S/SOLICITUD DE DONACION INMUEBLE MZA.126 – RAMALLO", cuyo proyecto se encuentra pendiente de aprobación por parte de los organismos provinciales respectivos;

Que en pos de dar solución definitiva a la problemática mencionada, resulta procedente ceder a dicha institución social las dos parcelas que se individualizan en el proyecto de plano de subdivisión ubicadas la primera en su frente sobre calle Savio y costado sobre calle Laprida con una superficie de 3.842,67 mts. cdos., y la segunda ubicada en la esquina de calles Eva Perón y Córdoba con una superficie de 1873,85 mts. cdos.;

Que la facultad de autorizar la transmisión y disposición de bienes de la Municipalidad de Ramallo, corresponde al Honorable Concejo Deliberante conforme a lo dispuesto por el Art. 55° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que corresponde en consecuencia dictar el acto administrativo que establezca la concreción de dicho programa habitacional;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el "**CLUB SOCIAL RAMALLO**", Personería Jurídica N° 13714, el convenio de donación que como **Anexo I** forma parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2°) La donación mencionada en el Artículo anterior, se efectivizará sobre las ----- dos parcelas que se individualizan en el proyecto de plano de subdivisión obrante al folio 14 del Expediente administrativo N° 4092-19082/18, una vez producida la aprobación definitiva del mismo.- Dichas parcelas a ceder se encuentran ubicadas la primera en su frente sobre calle Savio y costado sobre calle Laprida con una superficie de 3.842,67 mts cdos., y la segunda ubicada en la esquina de calles Eva Perón y Córdoba con una superficie de 1873,85 mts. cdos.-----

ARTÍCULO 3°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2018.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Anexo I – ORD. 5854/18

“CONVENIO DONACION”

En la Ciudad de Ramallo, a los días del mes de del año, entre la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada en este acto por el Intendente Municipal don **MAURO DAVID POLETTI**, DNI.N° **23.607.992**, en adelante denominada **"LA DONANTE"**, con domicilio en Avenida San Martín y Belgrano de la localidad de Ramallo, por una parte, y el **CLUB SOCIAL RAMALLO**, Personería Jurídica N°13714, representado en este acto por su Presidente, **Sr. EMILIO OTERO**, DNI N°....., con domicilio en Avda. Mitre N° 1057 de la Ciudad de Ramallo, en adelante denominada **"LA DONATARIA"** por la otra parte, convienen celebrar el presente convenio, sujetándose a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: -Antecedentes: Que **"LA DONANTE"** reviste el carácter de propietaria de los inmuebles designados catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Mzna.126, Parcelas 1a y 2, Partidas Inmobiliarias Nros. 2744 y 20.427, del Partido de Ramallo (087), Matrícula de Dominio N°934.- Que por Ordenanza Municipal N° 1787/00, de fecha 21-03-2000, se cedió en forma precaria a **"LA DONATARIA"**, la parcela 2 del Inmueble referido anteriormente.- Que por un error involuntario, el Club Social Ramallo ha construido sobre parte de ambas parcelas detalladas, un Estadio de Fútbol Infantil, sobre el cual desarrolla distintos tipo de actividades sociales y deportivas.- Que a los fines de regularizar la situación descripta, **"LA DONANTE"**, ha confeccionado el plano de subdivisión que obra agregado al folio 14 del Expediente administrativo N° 4092-19082/18 caratulado **"CLUB SOCIAL RAMALLO S/SOLICITUD DE DONACION INMUEBLE MZA.126 – RAMALLO"**, cuyo proyecto se encuentra pendiente de aprobación por parte de los organismos provinciales respectivos.-----

SEGUNDA: -Objeto: En pos de dar solución definitiva a la problemática detallada en la cláusula anterior, se establece que el presente convenio tiene por objeto la **DONACION** a favor de la **"LA DONATARIA"**, y la aceptación por parte de esta última, de las parcelas que se individualizan en el proyecto de plano de subdivisión de fs.14 y que se identifican de la siguiente manera: Parcela ubicada en su frente sobre calle Savio y costado sobre calle Laprida con una superficie de 3.842,67 mts cdos, y parcela ubicada en la esquina de calles Eva Perón y Córdoba con una superficie de 1873,85 mts. cdos. Se deja expresamente aclarado que las medidas detalladas son provisionales, y que pueden sufrir variaciones en sus medidas al producirse el visado y aprobación definitiva del plano por parte de los organismos competentes.- El presente se formaliza en los términos del art. 1542 y siguientes del Código Civil.-----

TERCERA: Se deja aclarado que **"LA DONATARIA"** se encuentra en la posesión efectiva de los bienes cedidos por este convenio, y que a partir del acto de transferencia definitiva de la propiedad en su favor, se hará cargo de todos los tributos y/o tasas municipales y/o provinciales.-----

CUARTA: El presente se formaliza previo acuerdo del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo conforme a lo normado por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

QUINTA: **"LA DONANTE"** asume la obligación de suministrar a **"LA DONATARIA"**, toda la documentación necesaria para la consecución del correcto objeto del presente contrato.-Se deja expresamente establecido por ambas partes, que la escritura de donación, se realizará una vez culminado el trámite de subdivisión, y que tal acto se efectuará a través de la Escribanía General de Gobierno, o en su defecto en la escribanía que designe **"LA DONATARIA"**, quien en este último supuesto asumirá todos los costos y gastos notariales que dicha operación irrogue . -----

SEXTA: Para cualquier cuestión administrativa, judicial o extrajudicial que se suscitare entre los contratantes con motivo del presente contrato, los mismos constituyen domicilios legales en los citados al comienzo de este instrumento, y se someten incondicionalmente la Jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Buenos Aires, con sede en la Ciudad de San Nicolás, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal. -----

Plenamente de acuerdo con las cláusulas precedentes, previa lectura y ratificación firman los contratantes dos ejemplares de idéntico tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----